



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 22 de diciembre de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.10. ROBLEDO. EXPTE. S.R. nº 30/20. “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO”. PARCELA 001900100WH59E0000BJ (Diseminados 19). PROMOTOR: AQUADEUS, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la ejecución de una instalación solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo sin excedentes, de 1.183,2 kWp sobre la cubierta de las naves 1, 2, 3 y 4 existentes. Tales naves están construidas sobre la parcela 001900100WH59E0000BJ (Diseminados 19), si bien para la calificación urbanística concedida para la construcción de las naves sobre la que va la instalación, se vincularon también las parcelas 23, 25, 26, 169, 170 del Polígono 7.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, obrando informe técnico favorable y condicionado del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la modificación de calificación urbanística a las parcelas 001900100WH59E0000BJ (Diseminados 19) y 23, 25, 26, 169, 170 del Polígono 7 del Catastro de Rústica Robledo para la ejecución de una instalación fotovoltaica sobre cubierta para autoconsumo, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial, José Miguel López Martínez-Acacio, y visado por el COGITI de Valencia el 31/03/2020, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Uso	Industrial
Emplazamiento	001900100WH59E0000BJ (Diseminados 19)
Clasificación del suelo	SRNUEP-Ambiental
Superficie parcela	No se afecta
Superficie a vincular por la calificación	No varía.
Superficie construida	No varía



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 30C5E236AFE230E2C5E2ED

Superficie ocupada	14.400 m ² sobre techo, no afecta a nueva superficie de suelo
Altura máxima de construcciones y edificaciones	-----

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Robledo con carácter previo a la resolución del expediente de licencia, en especial se deberán obtener todos los informes y autorizaciones solicitadas a diferentes órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde, en su caso, al Ayuntamiento de Robledo proceder a:

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Se recomienda al Ayuntamiento valorar el otorgamiento de la licencia ante la alegación sobre molestias ocasionada por la actividad. No correspondiendo pronunciarse sobre las mismas a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo al no ser de su competencia ni estar formuladas dentro del expediente de calificación urbanística.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 30C5E236AFE230E2C5E2ED